

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación la correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Distrito Minero de Santander 888	
Circular n.º 124. Llamando la atención de las Autoridades y público en general acerca de la Orden del Ministerio de Hacienda sobre la vigencia del artículo 232 de la Ley del Timbre	888	Comisaría de Recursos de la Séptima Zona. 889	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio de Hacienda		Ayuntamiento de Arenas de Iguña 889	
Orden por la que se recuerdan los preceptos del artículo 232 de la Ley del Timbre, sobre pago de multas	888	Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales 889	
		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas 891	
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Polanco, Torrelavega, Peñarrubia, Lamasón y Reinosa 892	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 124

Secretaría general

Multas

He de llamar la atención de todas las Autoridades y del público en general acerca de la Orden del Ministerio de Hacienda, que aparece inserta en otro lugar de este periódico oficial, declarando que está en plena vigencia el artículo 232 de la Ley del Timbre, con arreglo al cual, todas las multas impuestas gubernativamente o judicialmente, cuando no sean por infracción de las Ordenanzas municipales o Estatuto provincial, deben hacerse efectivas precisamente en papel de pagos al Estado, y a falta de éste, mediante efectos timbrados y debidamente diligenciados, sin que pueda admitirse en ningún caso el vicioso procedimiento de su pago en metálico.

Santander, 27 de agosto de 1941.

1472

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DEL HACIENDA

ORDEN

Ilustrísimo señor: Los inadecuados procedimientos advertidos en el modo de satisfacer las multas impuestas por Organismos administrativos en casos no señalados por excepción legal, con las perniciosas consecuencias que de ello pueden derivarse, aconsejan a este Ministerio la reiteración del precepto aplicable, con el encarecimiento a los servidores del Estado de su estricta y severa exigencia.

A tales efectos, se recuerda que el artículo 232 de la Ley del Timbre dice así:

"Todas las multas que se impongan gubernativamente o judicialmente, cuando no sea por infracción de las Ordenanzas municipales o del Estatuto provincial, se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

Si la cuantía de la multa exigiera varios pliegos, se pondrá nota expresiva en las dos partes del pliego de más valor y de referencia en los demás, conforme se dispone en el artículo 13."

Precepto cuya vigencia ha de considerarse plena a todos los efectos, de tal modo, que ni aún en el caso en que pretendiera justificarse en la falta de medios adecuados el satisfacer en metálico el importe de las multas a que se refiere, puede admitirse este vicioso procedimiento, debiendo ser sustituido, en tal caso, el papel de pagos por efectos timbrados, que habrán de ser sometidos a las diligencias reglamentarias para aquél establecidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y al efecto de que dé las oportunas órdenes a la Inspección del Timbre para su más eficaz cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor director general de Timbres y Monopolios.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de agosto de 1941.)

1487

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCAIONES

Registro minero número 15.258

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Valentín Vallhonrat y Gómez, vecino de Madrid, se ha presentado, con fecha 21 de agosto de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de quince pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Ganzo", número 15.258, en el paraje Cementerio y Monte La Peña, del pueblo de Ganzo, término municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, que linda: por el Norte y Este, con la mina "María del Carmen", número 15.189.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el mismo que el del registro minero "María del Carmen", número 15.189, o sea, la convergencia de las paredes Oeste y Sur del cementerio del pueblo de Ganzo; desde este punto de partida, y en rumbo Sur 43° 53' Este, se medirán 30 metros, para colocar la primera estaca, que habrá de coincidir con la primera, también, de citado registro "María del Carmen"; desde ésta, en rumbo Sur 43° 53' Este, se medirán 100 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, en rumbo Oeste 43° 53' Sur, se medirán 900 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, en rumbo Norte 43° 53' Oeste, se medirán 300 metros, para colocar la cuarta estaca; desde ésta, en rumbo Este 43° 53' Norte, se medirán 300 metros, para colocar la quinta estaca; desde ésta, con rumbo Sur 43° 53' Este, se medirán 200 metros, para colocar la sexta estaca, que coincidirá con la segunda de citada mina "María del Carmen", y, finalmente, desde ésta, con rumbo Este 43° 53' Norte, se medirán 600 metros, para volver de nuevo a la primera estaca tomada anteriormente y cerrando así el perímetro de las quince (15) pertenencias que se solicitan. Los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero, y la línea perimetral determinada por sus estacas sexta y primera intestará en una longitud de 600 metros con indicada mina "María del Carmen", y, a su vez, la línea Este, determinada por sus estacas quinta y sexta, intestará en 100 metros con el límite Oeste de repetida línea.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Torrelavega, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 22 de agosto de 1941.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 72,25 pesetas.

De orden del excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, y para cumplimiento del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, en su artículo 53, se hace saber a los dueños o representantes abajo

expresados que, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro a continuación; advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento para el régimen de la Minería.

Número del expediente, 15.188; nombre de la mina, "San José"; interesado, don Celestino Peña López, vecino de Reinosa; superficie demarcada, seis pertenencias; clase de mineral, caliza; depósito: en papel de pagos para pertenencias, 15 pesetas, y 150 pesetas para el título de propiedad; total, 165 pesetas.

Número del expediente, 15.189; nombre de la mina, "María del Carmen"; interesado, don Luis Muñoz Gandarillas, vecino de Santander; superficie demarcada, diez pertenencias de mineral de carbonato cálcico; depósito: en papel de pagos para pertenencias, 15 pesetas, y 150 para el título de propiedad; total, 165 pesetas.

Nota.—Para cada pliego deberán acompañar, además, un timbre móvil de 25 céntimos.

El papel de pagos para el título y pertenencias deberá presentarse separadamente.

Santander a 28 de agosto de 1941.—El ingeniero jefe accidental, José Luna.

COMISARIA DE RECURSOS DE LA 7.^a ZONA

Con esta fecha han sido puestos a disposición de las respectivas Fiscalías de Tasas los agricultores:

Crescencia Aparicio, Lucio Sancha, Angel Langa, Victorina Miguel, Agapito Alcubilla y Martín Campos, por traslado de productos agrícolas y molturación de los mismos sin autorización legal y con desprecio de las disposiciones vigentes en la materia.

CIRCULAR NUMERO 14

Como ampliación a mis circulares números 2 y 6, sobre guías de circulación de artículos intervenidos y estadística y recogida de cosechas, respectivamente, debo aclarar que la intervención en cuanto se refiere a la alfalfa, esparceta y alholva, se entiende extensiva a las mismas, cualquiera que sea el estado de madurez en que dichos productos se encuentren.

Por tanto, y ninguna otra interpretación de buena fe es admisible en contrario, la venta de la alholva en forma que los agricultores llaman rama está totalmente comprendida dentro de la intervención; y siendo intolerable se pretenda burlar lo legislado valiéndose de expedientes terminológicos fuera de los límites de lo que constituya una recta interpretación de la Ley, se reitera la total prohibición de venta y transporte en camión, carro o ferrocarril, de alholva, en cualquier estado, y con esta fecha, de acuerdo con las respectivas Fiscalías de Tasas, se inician procedimientos para sancionar las desobediencias que en este aspecto se hubieran cometido a partir de la fecha de publicación de las circulares de esta Comisaría declarando intervenido este producto.

Palencia, 18 de agosto de 1941.—El comisario de zona (ilegible).

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Anuncio

El día 5 de septiembre próximo, dando principio a las once horas, se subastarán en esta Casa Consistorial las maderas del monte Poniente que se anunciaron en el "Boletín Oficial" del día 16 de julio último, en las mismas condiciones que allí se especifican.

Arenas de Iguña, 25 de agosto de 1941.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

Derechos de inserción: 10 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Rafael Camino Bustamante, juez de primera instancia accidental de este Juzgado y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio de siete fincas, sitas en el término municipal de Voto, en este partido, a instancia de don Fulgencio Ramón Fernández Ortiz, mayor de edad, casado y del comercio de Santander, de donde es vecino, hallándose, en el Registro de la Propiedad de Laredo, inscritas las fincas segunda, tercera, cuarta y quinta a nombre de don Eleuterio Fernández Cuetos, ya fallecido y padre del recurrente, y las fincas sexta y séptima, a nombre de don Román Manteca y Puro, vecino que fué de Santander, y la primera no se halla inscrita en dominio ni en posesión a nombre de persona alguna, siendo las mentadas fincas las siguientes:

1.^a Un terreno labrantío, prado y peñas, sito en el pueblo de San Pantaleón, titulado Solar del Rincón; mide, aproximadamente, diecisiete carros, o sean, veintidós áreas ocho centiáreas. Linda: por el Oeste, con carretera, y por los demás vientos, con terreno de don José Alvarez y de su esposa.

2.^a Las tres cuartas partes de una casa, sita en San Mamés, nombrada De Bocillo, señalada con el número 5, compuesta de planta baja, piso principal y desván; mide ciento sesenta y cuatro metros y doscientos decímetros superficiales, la cual tiene su entrada por el Este y linda: por la izquierda y espalda, con terreno de causahabientes de don Paulino Pumarrejo, y por la derecha, con carretera pública.

3.^a En dicho pueblo de San Mamés y sitio indicado, las tres cuartas partes de un solar destinado a maíz, prado y monte de avellano y cajiga; mide todo sesenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, de las cuales, cincuenta áreas nueve centiáreas destinadas a maíz, y siete áreas y dieciséis centiáreas a hierba, y otras tantas a monte, y todo ello linda: al Norte y Este, con carretera pública, y Sur y Oeste, de Manuel Villar.

4.^a En dicho pueblo de San Mamés y sitio de Fuentesáiz, tres cuartas partes de un erial destinado a sieve de encina, que mide todo veinticinco áreas cuatro centiáreas. Linda: al Norte y Este, carretera; Sur, con José Puente, y Oeste, el río.

5.^a En los pueblos de San Mamés y San Pantaleón, las tres cuartas partes de un terreno erial, en el sitio de Muñegro, destinado a rozo, que mide todo una hectárea siete áreas y treinta y tres centiáreas, que linda: Norte y Este, carretera; Sur, sierra de San Pantaleón, y al Oeste, con Pedro Buega.

6.^a En el repetido pueblo de San Mamés, las tres cuartas partes de un terreno titulado La Seca, destinado a hierba y monte de roble, que mide setenta y ocho áreas y setenta y un centiáreas. Linda: al Norte y Este, con José Puente; Sur, la carretera, y Oeste, el río.

7.^a En dicho pueblo y sitio, las tres cuartas partes de una casa-molino, ya derruida, llamada La Torre, que mide todo noventa y seis centiáreas. Linda: al Oeste, por donde tiene la entrada, con carretera pública; Sur o derecha, y Este o trasera, río de Secadura, y Norte, o izquierda, monte de doña Carolina de la Sierra.

Y que admitido mentado expediente a trámite, en providencia fecha 5 de junio último se acordó, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 400 de la Ley Hipotecaria y 503 de su Reglamento, citar y emplazar, como se hace por el presente, aquel o aquellos de quienes procedan dichos inmuebles o sus causahabientes, y en especial a los herederos de don Eleuterio Fernández Cuetos y de don Román Manteca Puro, a las personas ignoradas que tengan en las mismas algún derecho real o puedan perjudicar dichas inscripciones y a los ausentes, en ignorado paradero, don Luis, don Ricardo, don Ignacio, don Carlos y doña María Sáiz Martínez; don Calixto Manteca Pellón y a don José Alvarez, casado con doña Josefa Fernández Cuetos, para que, si vieren convenirles, se personen en el citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que propongan el recurrente y el señor fiscal, dentro del término de 180 días, a contar desde el día 17 de junio último, porque se insertó en el anterior y en el "Boletín Oficial" de la provincia el primer edicto, siendo éste el segundo, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Dado en Laredo a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, Rafael Camino.—Ante mí, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: III pesetas.

Don Julián Carro Gallo, sargento de Infantería y secretario suplente, en funciones de propietario, del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Soria, del que es juez el licenciado en Derecho don José Molera García-Arévalo,

Doy fe: De que, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez en el expediente número 3.315 del Tribunal Regional y 102 del Juzgado, que se instruye contra Claudio Santiago Traspuesto, natural y vecino de Pámanes (Santander) y cuyo paradero se desconoce, se ha acordado hacer al mismo por medio de este edicto las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, cuyo tenor literal es como sigue:

1.^a Que no puede ausentarse del lugar en que reside al iniciarse el expediente sin permiso del juez, permiso que sólo podrá concederle bajo su responsabilidad por causas muy justificadas.

2.^a Que en caso de infringir el inculcado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.^a Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado; de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas. Esta relación será valorada, y al final

de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos menores de edad e incapacitados que tuviere a su cargo.

4.^a Que la falta de presentación de esta relación en el plazo expresado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de un delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad e intencionalidad revestían carácter punible; y

5.^a Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

1481

Soria, 19 de agosto de 1941.—Julián Carro Gallo. V.^o B.^o, el juez instructor provincial, José Molera.

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Mezquida, en nombre y representación de doña Benita Bárcena Bustamante, contra don Gabino Arroyo Abascal, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Benita Bárcena Bustamante, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, representada por el procurador don José María Mezquida Montero y dirigida por el letrado licenciado don Cesáreo Zorrilla Contreras, designados ambos en el turno de oficio; y de la otra, como demandado, don Gabino Arroyo Abascal, también mayor de edad, viudo, mecánico y cuyo domicilio se ignora, no comparecido en estas actuaciones, en la que también es parte el señor abogado del Estado, en representación de la Administración; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a doña Benita Bárcena Bustamante, para que en tal concepto, y con los derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase, pueda litigar en juicio de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijo natural, alimentos para el mismo e incidentes que por este motivo y de carácter judicial se produzcan contra don Gabino Arroyo Abascal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Balboa."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso (rubricado).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que la anterior sentencia sea notificada al demandado, don Gabino Arroyo Abascal, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Santander a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, José Balboa Cobo.—Por su mandato, Arturo Valdivieso.

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Manuel Delgado Serrano			Cervatos	Vitoria		Santander.
Celestino Macho Mantilla			Matamorosa	Idem		Idem.
Eladio Hoyos Rodríguez			Celada	Idem		Idem.
Jesús Fernández Rodríguez			Idem	Idem		Idem.
Gabriel Pérez López			Polientes	Idem		Idem.
Luciano Romero Ruiz			Izara	Idem		Idem.
Maria Gutiérrez González			Idem	Idem		Idem.
Hipólito Menoyo Ortiz			Idem	Idem		Idem.
Armando Rodríguez Olivera			Nueva Montaña	Idem		Idem.
Francisco Sandoya Gutiérrez			Horna	Idem		Idem.
Hilario López Santiago			Requejo	Idem		Idem.
Claudio Montes del Hoyo			Pesquera	Idem		Idem.
Silverio Izquierdo Laforga			Nestares	Idem		Idem.
Inocencia Alvarez López			Campo de Ebro	Idem		Idem.
Nicanor Cayón Fernández			Espinilla	Idem		Idem.
Eusebio Luis del Río			Requejo	Idem		Idem.
Alejandro González Rodríguez			Venta de Algüeso	Idem		Idem.
Victoriano López Morantes			Fombellida	Idem		Idem.
Arsenio Gutiérrez Gutiérrez			Celada de los Calderones	Idem		Idem.
Serafin Pérez López			Fontibre	Idem		Idem.
Juan González Rodríguez			Matamorosa	Idem		Idem.
Juan López Gutiérrez			Fombellida	Idem		Idem.
Damiana Abad Rodríguez			Matamorosa	Idem		Idem.
Juan Santiago Santiago			Celada de los Calderones	Idem		Idem.
Dorothea Ruiz Fernández			Nestares	Idem		Idem.
Restituto Rodríguez Moreno			Fombellida	Idem		Idem.
Julian Ruiz del Hoyo			Nestares	Idem		Idem.
Benedicto Seco Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Saturio Lanzarén González			Idem	Idem		Idem.
Nicolás Carballo Pulido			Horna	Idem		Idem.
Crisóstomo Munua Gómez			Idem	Idem		Idem.
Higinio Díez Pérez			Bolmir	Idem		Idem.
Jacinto Llorente Fernández			Requejo	Idem		Idem.
Fidel García Peral			Idem	Idem		Idem.
Clemente González			Celada	Idem		Idem.
Fermina de la Fuente			Abiada	Idem		Idem.
Fermín Ruiz Aguado			Idem	Idem		Idem.
			Horna	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de POLANCO

Relación de terrenos concedidos por este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 22 de diciembre de 1925:

1. Eusebio Arrizabalaga Camporredondo.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Eusebio Arrizabalaga Eguren; Sur, Angela Palacio Castañeda; Este y Oeste, carretera.

2. Eusebio Arrizabalaga Eguren.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, José Cueli Herrera; Sur, Eusebio Arrizabalaga Camporredondo; Este y Oeste, carretera.

3. Antolín Sáiz Ruiz.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Manuel Pablo Expósito; Sur, Baldomero Rumoroso Torre; Este, terreno común, y Oeste, carretera.

4. Toribio Herrera Herrera.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Norte y Sur, terreno común; Este y Oeste, carretera.

5. Felicidad Fernández Gómez.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Antonio Castañeda Fuente; Sur, Antolín Sáiz Ruiz; Este, terreno común, y Oeste, carretera.

6. Aurelia Pereda Sánchez.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Matilde Gutiérrez Pérez; Sur, Bernardino de la Fuente, y Este y Oeste, carretera.

7. Agustín Herrera Marcos.—Lugar en que radica, El Trechorio; cabida, una hectárea. Linderos: Norte y Sur, carreteras; Este, terreno común, y Oeste, Fernando Pérez.

8. Antonio Díaz Fuente.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Sur y Oeste, carreteras, y Este, terreno común.

9. Angel Díaz Hondal.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Sur y Oeste, carreteras, y Este, terreno común.

10. Nicanor Díaz Hondal.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Sur y Oeste, carreteras, y Este, terreno común.

11. Casimiro Díaz Hondal.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Sur y Oeste, carreteras, y Este, terreno común.

12. Raimundo Bolado Cardinosa.—Lugar en que radica, Peñalabrisca. Linderos: Norte y Este, terreno común; Oeste, Laureano Santibáñez, y Sur, carretera.

13. Matilde Fuentevilla Ceballos.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Sur y Oeste, carreteras, y Este, terreno común.

14. Cayetana Martínez Fernández.—Lugar en que radica, Peñalabrisca; cabida, una hectárea. Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, Laureano Santibáñez.

15. Hilario San Emeterio Martínez.—Lugar en que radica, Peñalabrisca; cabida, una hectárea. Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, Laureano Santibáñez.

16. Mariana Fernández García.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Este y Oeste, carreteras, y Sur, terreno común.

17. Salvador Castañeda Herrera.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y por los demás vientos, terreno común.

18. Fernando Castañeda Fuente.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y por los demás vientos, terreno común.

19. Vicente Serra Nánchez.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y por los demás vientos, terreno común.

20. Guillermo Vega del Río.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y por los demás vientos, terreno común.

21. Manuel Vega del Río.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y por los demás vientos, terreno común.

22. Manuel Vega Castañeda.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

23. Casimiro Goiburo Herrera.—Lugar en que radica, El Trechorio; cabida, una hectárea. Linderos: Norte y Sur, carreteras; Este, terreno común, y Oeste, Fernando Pérez.

24. Fernando Polanco Santamaría.—Lugar en que radica, El Trechorio; cabida, una hectárea. Linderos: Norte y Sur, carreteras; Este, terreno común, y Oeste, Fernando Pérez.

25. José Fuentevilla Calderón.—Lugar en que radica, El Cobo; cabida, una hectárea. Linda por todos los vientos con terreno común.

26. Dominica Somonte Herrera.—Lugar donde radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, José Pérez Revilla; Sur, terreno común; Este y Oeste, carreteras.

27. Jacinto Vega Somonté.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Norte y Sur, terreno común; Este y Oeste, carreteras.

28. Julián Higuera Martínez.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y por los demás vientos, con terreno común.

29. Luisa Martínez Sáiz.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

30. Baldomero Gómez Fernández.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

31. Narciso Crespo Penagos.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Sur, Este y Oeste, carretera, y Norte, terreno común.

32. Ramón Uríbarri Ibáñez.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

33. Beatriz Ibáñez Castañeda.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

34. Serafín Martín Santamaría.—Lugar en que radica, La Muñeca; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

35. Inocencio Villegas Palacio.—Lugar en que ra-

dica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

36. María Villegas Galbán.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

37. Angel García Seco.—Lugar en que radica, El Trechorio; cabida, una hectárea; Linda por todos los vientos con terreno común.

38. Laureano Santibáñez Gutiérrez.—Lugar en que radica, Peñalabriska; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, Antonio Herrera Pereda.

39. Jesús Santibáñez Herrera.—Lugar en que radica, Peñalabriska; cabida, una hectárea. Linderos: Norte, Sur y Oeste, terreno común, y Este, Antonio Pereda Herrera.

40. Paulino Villegas Galbán.—Lugar en que radica, Las Berezosas; cabida, una hectárea. Linderos: Este y Oeste, carreteras, y Norte y Sur, terreno común.

41. Vidal Iglesias Torre.—Lugar en que radica, Peñalabriska; cabida, una hectárea. Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, Laureano Santibáñez.

Polanco a 22 de julio de 1941.—El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de TORRELAVEGA.

Extractos de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de julio de 1941:

Sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio, bajo la presidencia del señor alcalde, don Pedro José de Cos Pérez, con asistencia de los señores gestores Gómez, Ubalde, Reca, Díaz, Pardo, Bustillo, Palacín y secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la comunicación de la Jefatura provincial de Sanidad relacionada con no afectar al médico-tocólogo los beneficios de la Orden de 30 de mayo.

Dar un plazo de quince días a los dueños de tahonas y despachos de pan para llevar a cabo las obras conducentes, a fin de colocar aquéllos en las debidas condiciones de salubridad.

Dar de baja definitivamente en la Banda al profesor de la misma don Alberto González López.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados durante el mes de junio y la distribución de fondos para dicho mes.

Autorizar a doña Concepción Puente para abrir un local, para arreglo de puntos de medias, en la calle de los Mártires.

Autorizar a doña Demetria Pérez Carrera para construir un panteón en el cementerio de Campuzano.

A informe de la Comisión de Policía, escritos de don Bonifacio Fernández y don Benito Pecoustán, sobre instalación de puestos para venta de frutas.

Conceder a doña Társila Pérez el puesto número 10 de la Plaza de Abastos, para la venta de fruta.

A informe del delegado de Aguas, escrito de don Joaquín del Olmo, para instalación de agua por cuenta del Ayuntamiento en un figón de La Llama.

Autorizar a doña Eloísa Pérez Mata para abrir un comercio de confecciones en la calle de Carrera, número 14.

Que por la Comisión de Hacienda se informe sobre el pago que procede hacer a los recaudadores del impuesto por venta de ganados en feria.

Desestimar la proposición de don Alejandro Ibáñez sobre cantidad a ingresar como adjudicatario de la subasta de madera del Paseo de Fernández Vallejo, teniendo en cuenta la rebaja que debe hacerse por el importe de los árboles arrancados de raíz, requiriéndole para que ingrese el total importe de la subasta.

Nombrar, conforme a la propuesta del Tribunal, jefe de la Guardia municipal a don Benito Ealo, y guardia, a don Ramón Miranda González.

Gestionar la rápida tramitación del rebaje de la jiba de la Plaza Mayor y préstamo a base de la Décima.

Que por el señor arquitecto se redacte un proyecto y presupuesto de edificio para Centro Secundario de Higiene, a fin de presentarle al jefe provincial de Sanidad para su aprobación.

Que por la Guardia municipal se haga una inspección y exija las oportunas autorizaciones para la colocación de veladores y sillas en aceras.

Redactar un bando para hacer saber a los propietarios la obligación que tienen de colocar los contadores de agua en condiciones de funcionamiento.

Abrir de nuevo la fuente que existió en la Plaza Mayor.

Conceder a los empleados, al igual que en años anteriores, la jornada intensiva de verano.

Sesión subsidiaria celebrada el día 21, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del oficio de la Jefatura provincial de Sanidad comunicando que el pleno de la Mancomunidad Sanitaria acordó enviar a la Superioridad 30.000 pesetas para el Centro Secundario de Higiene en esta ciudad.

Pasar al delegado de Policía oficio del jefe de Policía relacionado con adquisición de armamento para la Guardia municipal.

Aprobar la propuesta hecha para nombramiento de los bomberos.

Quedar notificados de haberse terminado por la S. A. José María Quijano el vallado de los terrenos en la Plaza de José Antonio, y que el incremento de valor, a efectos de impuesto sobre solares, no comenzará hasta la realización de las obras de urbanización.

Autorizar a don Benito Pecoustán y don Bonifacio Fernández para establecer puestos de venta de frutas.

Aprobar la cuenta trimestral que rinde Depositaria.

Conceder un socorro de 50 pesetas a Francisca Núñez, para reponer ropas que tuvo que destruir por fallecimiento de una hija.

Que por el jefe de arbitrios se señale a don Francisco Montes y don Ricardo Merodio el sitio para colocar puestos de bebidas durante las fiestas en el ferial.

Idem a don Celedonio Martínez para colocar un piano-manubrio los domingos en La Llama.

Autorizar a doña Remedios López para pintar la fachada de la casa de su propiedad, poniéndose de acuerdo con la propietaria de la otra mitad para realizarlo de modo uniforme.

Idem a don Evaristo Eguren para reconstruir una pared de una huerta que da a la calle de Torreánaz.

Idem a don Segundo Calvo para construir un tabique interior y colocar tres puertas de hierro en su comercio de la Plaza de 3 de Noviembre.

Idem a don Eduardo Sáinz Camino para construir una alcantarilla de desagüe de siete casas en Sierrapando.

Denegar a doña Bibiana Liaño autorización para desviar un camino vecinal en el monte de Barreda.

Aprobar el emplazamiento de la Industria Aplicación de Celulosa Española en los terrenos de la mies de Ganzo.

Aprobar, igualmente, el convenio llevado a cabo por el adjudicatario de la subasta de maderas del Paseo de Fernández Vallejo con esta Alcaldía, facultando a la misma para el otorgamiento de referido contrato, con amplias facultades.

No es posible acceder a lo solicitado por don Joaquín del Olmo para instalación por cuenta del Ayuntamiento de agua a un figón de La Llama, pudiendo realizar la acometida por su cuenta, si lo desea.

Que en el sobrante existente en la calle nueva que sube de la Plaza Mayor a la calle de Consolación no se construirá edificio alguno ni se enajenará a dicho fin, dedicándose solamente a plazoleta y adornos.

Pasar a la Comisión de Hacienda comunicación de Intervención dando cuenta de hallarse al día la cobranza de aguas e inquilinato, y que por éste se comuniquen la cantidad recaudada y qué recibos se hallan al cobro.

Que por el jefe de servicios exteriores se comuniquen al personal que tiene a sus órdenes, servicio que prestan y si se puede prescindir de alguno.

Que se informe si es necesario todo el personal que presta servicio en casetas o puede emplearse algún vigilante al servicio de la Corporación.

Satisfacer de Imprevistos la factura de 82 pesetas, importe de viajes efectuados por panaderos cuando la catástrofe de Santander.

Pasar a la Comisión de Fomento escrito de Florencio Pérez solicitando autorización para cerrar el terreno procedente de una casa derribada en la calle de Novalina.

Que por la Comisión de Obras se examine y estudie el expediente instruido para autorizar a don Jaime Fernández Diestro la construcción de un almacén en la calle de Consolación.

Que por el señor arquitecto se presente plano de los terrenos de la viuda de Meana antes de ser derribado el edificio de su propiedad y conforme se encuentran hoy en día.

Designar a don José María Barquín para representar al Ayuntamiento en el acto de revisión de excepciones de quintas ante la Junta de Clasificación.

Prohibir la colocación de sillas y mesas en las aceras hasta que los propietarios se provean de la oportuna autorización.

Que por los propietarios se haga el cerramiento de todos los solares sin edificar que existan en el casco de la población.

Ordenar al jefe de la Guardia municipal que dé órdenes e impida el paso de carretillos por ace-

ras al interior de establecimientos, pudiendo hacerlo con un tablón encima de las mismas, para evitar desperfectos.

Nombrar, con carácter eventual, a don José Urtiaga Fernández agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Después de algunos ruegos y preguntas, se levantó la sesión.

Torrelavega, 31 de julio de 1941.—El secretario accidental, M. Barquín.—V.º B.º, el alcalde, Pedro José de Cos. 1374

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Por término de quince días, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940.

Peñarrubia a 21 de agosto de 1941.—El alcalde, Rafael Caso. 1465

Ayuntamiento de LAMASÓN

En poder del regidor del pueblo de Lafuente se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna de las siguientes características: color claro, como de siete años, con un campano pendiente de un collar sin hebilla, marcada a fuego en el cuarto derecho con S. O. y en la tabla del mismo lado con F.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Lamasón, 20 de agosto de 1941.—El alcalde, Ambrosio Fernández. 1482

Derechos de inserción: 8,50 pesetas.

Ayuntamiento de REINOSA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y Particulares y Colectividades números 6.335, 6.336 y 3.349, emitidas a favor del Ayuntamiento y al Pósito Pío Alhóndiga de Reinosa (Santander); por los capitales 974,46, 98,65 y 87,75 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y de la citada provincia; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de junio de 1941.—El director general, Eliseo Migoya. 1485

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.